

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2021

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

Carrera 9 N° 8-30

Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso de selección No. IDPC-SMC-010-2021

Objeto: “(Cod. 376 y 445) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS E INSUMOS ESPECIALES REQUERIDOS PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL”

ARIEL CASTRO ROBLES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la sociedad CASA QUIMICOS SAS identificada con NIT.830.147.635-1, actuando en nombre propio / como delegados de las firmas proponentes en el proceso de selección del asunto conscientes de los esfuerzos del Estado para garantizar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y la erradicación del trabajo infantil, y

CONSIDERANDO:

Que la OIT a través de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), ha establecido, ha actuado en pro de la erradicación del trabajo infantil desde principio de la década de los 90's, incluyendo este tema de mayor importancia en la agenda mundial, brindando apoyo a diversos países para promover entre otros leyes y prácticas destinadas a luchar contra el trabajo infantil.

Que el Pacto Mundial de la ONU contempla un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de Diez Principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, entre los cuales se encuentra el Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Que de acuerdo a lo anterior los empresarios no deben utilizar mano de obra infantil bajo modalidades socialmente inaceptables que puedan contribuir a que los niños pierdan



oportunidades educativas. La complejidad de la problemática del trabajo infantil supone que las empresas deben abordar la cuestión de una forma sensible y no tomar medidas que puedan dejar a los niños en manos de modalidades de explotación aún más peligrosas. Sin embargo, tal como establece el Principio 5, el objetivo de toda empresa debería ser la abolición del trabajo infantil dentro de su esfera de influencia.

Que el Convenio No. 138 de la ONU, establece la edad mínima de admisión al empleo y dispone en su artículo 1º: “Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores”.

Que la ley 1098 de 2006, regula en su artículo 35 y siguientes la situación de los menores trabajadores en Colombia, estableciendo límites para los menores que laboran y disponiendo la jornada, el salario y prohibiciones expresas a los trabajos que pueden desempeñar los menores de edad.

Que la Resolución 01677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social estableció un listado detallado de las actividades que no podrán ser desarrolladas laboralmente por ningún menor de edad, prohibiendo además algunas condiciones de trabajo para el menor de edad, todo con el fin de garantizar poner en riesgo la salud mental y física y la integridad personal de los niños.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió la Directiva No. 003,004 de 2010 y 001 de 2011 en la cual se exhorta a las entidades del Distrito Capital a adoptar e implementar prácticas que contribuyan a la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil.

Que en orden a lo anterior y en cumplimiento a los pronunciamientos de la ONU ratificados por Colombia y a la normatividad interna vigente en la materia, como proponente del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural manifiesto expresamente mi/nuestro compromiso con la lucha y erradicación del trabajo infantil.

Por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Mantener nuestro compromiso con la lucha y la erradicación del trabajo infantil y nos solidarizamos con las iniciativas y programas de la OIT, la ONU, la Legislación Colombiana y la demás legislación internacional acogida y ratificada por el Estado Colombiano dirigidos a la protección de los derechos de los menores de edad.

Contribuir de manera real y efectiva para evitar toda forma de trabajo infantil, apoyando las políticas tendientes a garantizar los derechos de los niños y las niñas y en especial el derecho al acceso y permanencia al sistema educativo, a los servicios para el uso creativo del tiempo libre y para la protección integral de la salud en pro de un futuro con mejores opciones.

A no emplear menores de edad, ni adquirir productos o servicios en los que haya sido utilizada mano de obra de menores de edad, durante la participación del presente proceso



**Casa
Químicos S.A.S**

Productos Químicos y de Laboratorio

Materias Primas
Piscinas y Agua Potable
Análisis del Agua
Material de Laboratorio y Equipos
Reactivos Analíticos y Didácticos
Sabores y Colores para Alimentos

de selección y en dado caso en la ejecución del contrato a celebrar.

Para constancia se firma de manera voluntaria, en Bogotá, D.C., el día 13 de julio de 2021

Nombre o Razón Social del Proponente: CASA QUIMICOS SAS

Nombre del Representante Legal: ARIEL CASTRO ROBLES

ARIEL CASTRO ROBLES

Representante Legal

C.C. 80.406.453 de Tabio

Dirección: Calle 73 No. 20 - 51

Teléfono: 5403463

Fax: 5438885

Correo electrónico: casaquimicos@hotmail.com